



Pablo Montes

Periodista



Conducir con el permiso caducado no es delito

El Tribunal Supremo ha estimado el recurso de revisión interpuesto contra una sentencia que **condenaba a una persona por un delito contra la seguridad vial por conducir con el permiso caducado.**

El recurrente fue condenado por el Juzgado de Primera instancia a Instrucción número 5 de Melilla por un delito contra la seguridad vial del artículo 384 del Código Penal, que **castiga a quienes conducen sin permiso**. El hombre, que sí tenía permiso aunque se encontraba caducado, “se conformó con la pena ante su situación económica” y ahora ha recurrido pidiendo la revocación de la resolución al entender que **no ha cometido ningún delito y que se trata de una infracción administrativa.**

El artículo 384, concretamente castiga a quien conduzca "un vehículo de motor o ciclomotor en los casos de pérdida de vigencia del **permiso o licencia por pérdida total de los puntos asignados legalmente**, será castigado con la pena de prisión de tres a seis meses o con la de multa de doce a veinticuatro meses o con la de trabajos en beneficio de la comunidad de treinta y uno a noventa días. La misma pena se impondrá al que realizare la conducción tras haber sido **privado cautelar o definitivamente del permiso** o licencia por decisión judicial y al que condujere un vehículo de motor o ciclomotor **sin haber obtenido nunca permiso o licencia de conducció ...**

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |